



Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Sierras de Salamanca (ADRISS) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas o no productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos productivos como no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero. Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 804.807,14 euros, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El 80% de esta cantidad se destinará a la financiación de operaciones y actividades de carácter productivo. El 20% restante a operaciones y actividades de carácter no productivo y proyectos propios del Grupo de Acción Local.

Cuarto. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Sierras de Salamanca (en adelante, ADRISS) y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:

ADRISS

Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Sierras de Salamanca
Plaza de España 10 - 37760 Linares de Riofrío (Salamanca)
Telf.: 923 42 31 18 info@adriss.net www.adriss.net





- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020
- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.





- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Y demás normativa de general aplicación.

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenios de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADRISS y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El área de actuación de ADRISS se sitúa en el sudeste de la provincia de Salamanca, siendo limítrofe con las provincias de Cáceres y Ávila. La unidad espacial es conocida como Sierra de Béjar y Francia, y engloba las áreas de La Peña de Francia, Sierra de Quilamas, Sierra de Béjar y Candelario y Alto Tormes.

Los municipios que comprende son los siguientes: La Alberca, Aldeacipreste, Aldeanueva de la Sierra, San Miguel del Robledo, La Bastida, El Cabaco, La Cabeza de Bejar, La Calzada de Béjar, Candelario, Cantagallo, Casafranca, Las Casas del Conde, Cepeda, Cereceda de la Sierra, El Cerro, Cespadosa de Tormes, Cilleros de la Bastida, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Endrinal, Escurial de la Sierra, Frades de la Sierra, Fresnedoso, Fuenterroble de Salvatierra, Fuentes de Béjar, Gallegos de Solmirón, Garcibuey, Guijo de Ávila, Herguijuela de la Sierra, Herguijuela del Campo, Horcajo de Montemayor, La Hoya, Lagunilla, Lledrada, Linares de Riofrío, Madroñal, El Maillo, Miranda del Castañar, Mogarraz, Molinillo, Monforte de la Sierra, Monleón, Montemayor del Río, Navacarros, Nava de Béjar, Nava de Francia, Navalmoral de Béjar, Navamorales, Navarredonda de la Rinconada, Peñacaballera, Peromingo, Pinedas, Puebla de San Medel, Puente del Congosto, Puerto de Béjar, La Rinconada de la Sierra, Sanchotello, San Esteban de la Sierra, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero,

ADRISS

Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Sierras de Salamanca
Plaza de España 10 - 37760 Linares de Riofrío (Salamanca)
Telf.: 923 42 31 18 info@adriss.net www.adriss.net





Santibáñez de Béjar, Santibáñez de la Sierra, Los Santos, Sequeros, La Sierpe, Sorihuela, Sotoserrano, Tamames, El Tejado, Tejeda y Segoyuela, El Tornadizo, Valdefuentes de Sangusín, Valdehijaderos, Valdelacasa, Valdelageve, Valero, Valverde de Valdelacasa, Vallejera de Riofrío y Villanueva del Conde.

Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.





- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

4.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1.- Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

- a) Personas físicas.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva con el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.





d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

4.- Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADRISS, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación, seminarios, etc.

Décimo. Cuantías de ayuda

Proyectos productivos:

En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para





grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo será de 150.000,00 euros, si bien, en casos excepcionales, se podrá solicitar al Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, el incremento del límite anterior para ese caso específico.

Proyectos no productivos:

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos propios de ADRISS y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables. Los proyectos de formación propios de ADRISS se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no podrá superar los 75.000,00 euros, si bien, en casos excepcionales, se podrá solicitar al Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, el incremento del límite anterior para ese caso específico.

Se subvencionarán casa rurales, alojamientos y similares que generen empleo siempre que estos tengan calidad entendida desde el punto de vista arquitectónico, de materiales, certificados de calidad, actividades complementarias, etc.

No se subvencionarán ferias locales, eventos culturales o sociales, estudios y diagnósticos del territorio, o similares, a no ser que tengan carácter comarcal, es decir, que afecten al conjunto del territorio ámbito de actuación de ADRISS.

Se podrán financiar acciones promocionales, tanto internas como externas, en colaboración con los actores locales, que estén promovidos por el Grupo mediante un expediente que englobe todas las actuaciones.

La promoción territorial se restringirá a entidades públicas o privadas que tengan su razón social en el territorio en el que opera el Grupo.

En cuanto al material promocional divulgativo para asociaciones, administración o similares, se subvencionará un máximo de 5.000 €, y deberán tener carácter comarcal, es decir que afecten al conjunto del territorio ámbito de actuación de ADRISS.

Desde ADRISS se asumirá toda la Formación que se lleve a cabo en su ámbito de actuación, mediante Planes Formativos. Cualquier persona, entidad o empresa interesada en realizar un curso formativo se pondrá en contacto con ADRISS, que recogerá la propuesta (siempre que la acción formativa tenga interés comarcal o se encuadre en alguno de los puntos estratégicos de





la Estrategia del Grupo) y la incluirá en alguno de los Planes formativos que realice a lo largo del Programa.

Decimoprimer. Criterios de selección

Los criterios de selección para todos los proyectos son los siguientes:

- a) Actividad productiva (45 puntos)
 - i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
 - 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
 - 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
 - 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
 - ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
 - 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
 - 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
 - 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
 - iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
 - 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
 - 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
 - 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
 - iv. Empleo inducido (2 puntos)
 - 1. Sin influencia (0 puntos)
 - 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
 - v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
 - 1. Sin influencia (0 puntos)
 - 2. Con influencia (2 puntos)
 - vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
 - 1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
 - 2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
- b) Actividad no productiva (10 puntos)
 - i. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- c) Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- d) Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de selección propios de ADRISS (tanto para proyectos productivos como no productivos):

- a) Que sea un proyecto asociativo, mancomunado o comarcal (10 puntos)





- b) Proyecto que promueva una actividad paralela al alojamiento turístico. Presentación de programación y requisitos mínimos de cumplimiento (interpretación de patrimonio, agroturismo, actividad ecuestre, enoturismo etc.) (5 puntos)
- c) Proyecto con garantías de mantenimiento a largo plazo, donde sea posible una conservación y promoción fácil. Se adjuntará un informe técnico valorando la viabilidad técnica empresarial del proyecto a largo plazo. (5 puntos)
- d) Proyecto dónde exista una clara sinergia público privada. Existencia de una gestión compartida. (5 puntos)
- e) Proyecto que promueva un nuevo servicio o producto que mejore la calidad de vida de la zona (conciliación de la vida familiar, desarrollo juvenil, mujer, etc.) (5 puntos)

Decimosegundo. Baremación

El equipo técnico tendrá en cuenta, a la hora de elaborar propuestas positivas de subvencionalidad a la Junta Directiva, aquellas actividades que se dirijan, de modo expreso, a la valorización de las potencialidades endógenas del territorio, especialmente ligadas al eje de desarrollo propuesto en el proyecto, de manera directa o indirecta.

Se tendrán en cuenta asimismo, aquellas iniciativas que favorezcan la aplicación de nuevas tecnologías; la capacidad de generar sinergias y trabajar en red, así como de formalizar acuerdos estables que den continuidad y posibilidades de expansión a sectores como el turismo, la artesanía, el comercio, los servicios, el sector agroalimentario, etc.

De la misma manera, se tendrá en cuenta el carácter innovador, el efecto de transferencia y el valor demostrativo de los proyectos, así como la capacidad de las iniciativas de mejorar los sistemas de producción o los servicios locales.

El baremo propuesto, será de aplicación a todas las iniciativas. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos en el convenio y el régimen de ayudas.

El baremo se establecerá en base a indicadores cuantitativos y con aquellos de carácter cualitativo que puedan ser traducidos a indicadores medibles y cuantificables.





BAREMO PARA INICIATIVAS DE NATURALEZA PRODUCTIVA.

Los proyectos productivos se valoran con una serie de criterios que se agrupan del siguiente modo:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTOS
A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	20
B. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	60
C. RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO	10
D. OTROS CRITERIOS A VALORAR	10

A. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROMOTOR-20 Puntos

1. NATURALEZA DEL PROMOTOR (máximo 5 puntos)

	MAX.	Σ
Entidad de Economía Social	5	
Nuevos pobladores o retornados (+2)		
Mujer (+2)		
Joven ≤ 35 años (+2)		
Personas Físicas (+3) Persona con discapacidad(+2)		
Hombres > 45 años (+2)		
Desemplead larga duración (+2)		
Entidades Públicas y otros	3	
Sociedades Mercantiles	3	

2. OTRAS INICIATIVAS REALIZADAS (máximo 5 puntos)

	MAX.	Σ
Primera en el territorio	5	
Segunda en el territorio	3	
Tercera o más	1	



3. CAPACIDAD EMPRESARIAL DEL PROMOTOR (máximo 5 puntos)

	MAX.	Σ
Muy cualificado	5	
Cualificado	4	
Insuficientemente cualificado	1	

4. CAPACIDAD PROFESIONAL DEL PROMOTOR (máximo 5 puntos)

	MAX.	Σ
Muy cualificado	5	
Cualificado	4	
Insuficientemente cualificado	1	

B. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO. 60 Puntos

1. MODALIDAD DE PROYECTO (máx. 7,5 puntos)

	MAX.	Σ
Creación	7,5	
Traslado	4	
Ampliación	5	
Modernización	5	
Desde núcleo urbano a terreno industrial o rústico	3	

2. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (máx. 15 puntos)

	MAX.	Σ
Alta. Clara y documentada. No precisa ayuda ni financiación ajena. Se acredita fehacientemente.	15	
Media. Precisa financiación ajena pero no ayuda en términos de viabilidad. Se acredita que tiene un préstamo para la inversión.	8	
Regular.	3	



Precisa financiación ajena y ayuda en términos de viabilidad, o la financiación está condicionada a la subvención o a otros factores		
Si la viabilidad es Nula el Proyecto no será Auxiliable desde LEADER		

3. EMPLEO (máx. 15 puntos)

3.1. Criterios Cuantitativos (máx. 8 puntos)

	MAX.	Σ
Creación de empleo estable (por cada puesto a jornada c. 2 puntos)		
Creación de empleo eventual (por cada puesto a j.c. 0,5 p)		
Autoempleo (por cada autoempleo 4 puntos)		
Nº de empleos consolidados (por cada puesto 1 punto)		

3.2. Criterios Cualitativos (máx. 7 puntos)

	MAX.	Σ
Estable (Indefinido) (por cada puesto a jornada c. 1 punto)		
Jóvenes (por cada puesto a jornada c. 1 punto)		
Mujeres (por cada puesto a jornada c. 1 punto)		
Personas con discapacidad (por cada puesto a jornada c. 1 punto)		
Nº de empleos para parados >45 años (por cada puesto a jornada c. 1 punto)		

4. GRADO DE INNOVACIÓN (máx. 3 puntos)

	MAX.	Σ
La actividad es innovadora en el Territorio	3	
La actividad es innovadora en el Municipio	2	



5. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL (máx. 8 puntos)

5.1 Integración en el territorio (máx. 4 puntos)

	MAX.	Σ
Se integra en el medio natural	1	
Se integra en el entorno urbano	1	
Aplica criterios de restauración ambiental y/o paisajística	1	
Aplica criterios de recuperación del entorno urbano	1	

5.2 Gestión medioambiental (máx. 4 puntos)

	MAX.	Σ
Aplica criterios en materia de gestión de residuos sólidos urbanos	1	
Aplica criterios en materia de gestión de residuos industriales o de otra índole	1	
Aplica criterios de eficiencia energética y de minimización de consumo de agua (lámparas de bajos consumo, perlizadores, sistemas de doble descarga, etc.)	1	
Aplica criterios de uso de energías renovables	1	

6. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL (máx. 7 puntos)

	MAX.	Σ
Recupera patrimonio histórico artístico	7	
Recupera patrimonio edificado popular	6,5	
Recupera patrimonio agrario edificado	5,5	
Recupera patrimonio de arqueología industrial	5	
Recupera otros elementos o conjuntos del Patrimonio Artístico y Cultural	4	



7. INCORPORACIÓN DE LA NTIC (máx. 4,5 puntos)

	MAX.	Σ
En los sistemas de producción	4,5	
Gestión de almacenaje/stock	4	
Comercialización y venta	4	
Gestión administrativa	3	
No es posible incorporar NTIC	2	

C. RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL. (Máx. 10 puntos)

1. Concordancia (máx. 5 puntos)

	MAX.	Σ
Alta	5	
Media	3	
Baja	1	

2. Uso de recursos endógenos (máx. 5 puntos)

	MAX.	Σ
Alta	5	
Media	2	
Baja	0	

D. OTROS CRITERIOS A VALORAR. 10 puntos

1. Gestión futura del proyecto. Viabilidad Técnica (máx. 7 puntos)

	MAX.	Σ
Viable y Perdurable en el tiempo	7	
No está clara la viabilidad técnica, pero es aceptable	3	
Si la viabilidad técnica es Baja el Proyecto tiene comprometida su continuidad. Si no existen posibilidades de mejora en este ámbito el Proyecto no debe ser auxiliable.		



En este apartado, sólo para los casos necesarios, se podrá elaborar un informe basado en documentación adicional y/o en una entrevista con el promotor de la iniciativa en relación a la viabilidad técnica del proyecto. Este informe reflejará la puntuación a otorgar al proyecto en este apartado o bien su catalogación como no auxiliar.

2. Tipología de los destinatarios finales del proyecto (máx. 3 puntos)

	MAX.	Σ
Mayoritariamente jóvenes	3	
Mayoritariamente mujeres	3	
Mayoritariamente emigrantes	3	
Mayoritariamente personas con discapacidad	3	
Otros colectivos de interés	2	

En las iniciativas de carácter productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se aplicará la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Suma de ptos. acumulados por el proyecto}}{\text{Suma TOTAL máximo de ptos}} \right) \times 30$$

Consideraciones y/o aclaraciones sobre aspectos a valorar:

A. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROMOTOR.

3. Se determinará la capacidad empresarial del promotor.

Muy cualificado: cuando el promotor acredite una experiencia demostrable directamente relacionada con la inversión superior a 3 años.

Cualificado: cuando el promotor acredite una experiencia demostrable relacionada con la inversión superior a 2 años.

Insuficientemente cualificado: cuando el promotor no acredite una experiencia demostrable relacionada con la inversión.





4. Se determinará la capacidad profesional del promotor.

Muy cualificado: Cuando el promotor presente una formación específica en la materia. Formación específica en gestión empresarial.

Cualificado: Cuando el promotor acredite formación general sobre la materia u otras relacionadas con la inversión.

Insuficientemente cualificado: Cuando el promotor acredite ciertos conocimientos formales o informales en el sector de la inversión.

C. RESPETO Y ADAPTACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL.

1. Concordancia:

Se considerará Alta cuando puntúen en 4 o más epígrafes.

Se considerara Media cuando puntué entre 2 y 3 epígrafes.

Se considerará Baja cuando puntué en 1 epígrafe o menos

1. Mejora la calidad de vida de los ciudadanos.
2. Revaloriza los recursos naturales y culturales como fuente de riqueza
3. Mejora el entorno económico
4. Mantiene la población y crea empleo
5. Mejora las capacidades organizativas del territorio.

2. Recursos Endógenos

Se considerará Alta cuando puntúen en 7 o más epígrafes.

Se considerara Media cuando puntué entre 4 y 6 epígrafes.

Se considerará Baja cuando puntué en 3 epígrafes o menos:

1. Pone en valor los recursos locales infrautilizados.
2. Revaloriza a un determinado sector económico
3. Los materiales empleados en la construcción y equipamiento tienen procedencia local o regional.
4. El proyecto favorece el empleo de subproductos o RRHH de industrias de la región.
5. Los servicios contratados y la mano de obra para la ejecución proceden de la comarca o tienen su domicilio en la comarca.
6. Los empleos creados son de gente de la comarca o emigrantes que retornan.



7. Se aprovechan productos de la zona
8. Tanto en la ejecución como en la comercialización (etiquetado, publicidad, distribución) se hace referencia al territorio.
9. Durante la fabricación o producción se usan técnicas o métodos que recuperen usos y costumbres locales.

BAREMO PARA INICIATIVAS DE NATURALEZA NO PRODUCTIVA.

Los proyectos NO PRODUCTIVOS se valoran con una serie de criterios que se agrupan del siguiente modo:

CRITERIOS DE BAREMACION	PUNTOS
A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	20
B. CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO	60
C. RESPETO Y ADAPTACION AL PROGRAMA DEL GRUPO	10
D. OTROS CRITERIOS A VALORAR	10

A. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROMOTOR-20Puntos

1. NATURALEZA DEL PROMOTOR (máx. 20 puntos)

	MAX.	Σ
Entidad de Economía Social y Entidades Públicas y otros	20	
Nuevos pobladores o retornados	15	
Mujer	15	
Joven ≤ 35 años	15	
Personas Físicas Personas con discapacidad	15	
Hombres > 45 años	15	
Desempleado larga duración	15	
Sociedades Mercantiles	5	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	20	

B. CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO. 60 Puntos

1. MODALIDAD DE PROYECTO. (máx. 9 PUNTOS)



	MAX.	Σ
Recuperación Ambiental, monumental ,etnográfica, o cultural	7	
Promoción	5	
Infraestructuras públicas	5	
Creación de nuevo producto/servicio	6	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	9	

2. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA. (máx.9 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Alta. Clara y documentada No precisa ayuda ni financiación ajena. Se acredita fehacientemente.	9	
Media. Clara pero imprecisa o no suficientemente documentada. Precisa financiación ajena pero no ayuda en términos de viabilidad. Acredita que tiene un préstamo para la inversión.	5	
Regular. Precisa financiación ajena y ayuda en términos de viabilidad, o la financiación está condicionada a la subvención o a otros factores	3	
Si la viabilidad es Nula el Proyecto no es Auxiliable desde LEADER		
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	9	

3. GESTIÓN FUTURA. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO. (máx. 9 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Viable y Perdurable en el tiempo	9	
No está clara la viabilidad técnica, pero es aceptable	5	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	9	



4. EMPLEO. (máx. 5 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Crea empleo (Estable-Indefinido) (2 puntos por puesto a jornada c.)		
Crea empleo (Eventual) (0,5 puntos por puesto a jornada c.)		
No genera empleo pero contribuye indirectamente a la generación de empleo en la totalidad del territorio, favoreciendo la puesta en valor de los recursos	2,5	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	5	

5. GRADO DE INNOVACIÓN. (máx. 5 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Primera iniciativa en el Territorio	5	
Primera iniciativa en el Municipio	3	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	5	

6. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL. (máx.9 PUNTOS)

	MAX.	Σ
La actividad se integra en el paisaje o el entorno urbano (si procede)	6	
La actividad respeta el medioambiente	5	
Incorporación de acciones encaminadas a restaurar, recuperar o mejorar espacios naturales, variedades locales, paisajes, hábitats degradados o entornos urbanos	8	
La actividad se integra en espacios de la Red Natura 2000 o de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León	9	
La actividad favorece la participación social en acciones de recuperación y mejora del medio natural (por ej. Custodia del Territorio)	7	
La actividad favorece el conocimiento, la valoración, la divulgación y/o la puesta en valor de los recursos naturales del territorio	6	



Sensibiliza a la población rural en aspectos relacionados con consumo responsable, salud ambiental, actividad física, contacto con el medio natural...	5	
Otros aspectos que incidan de forma positiva sobre el medioambiente no recogidos en los anteriores	4	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	9	

7. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, HISTÓRICO Y CULTURAL. (máx. 9 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Recuperación del uso original del inmueble (si procede)	9	
Ayuda a la recuperación de las señas de identidad del inmueble o del territorio y/ o busca la homogeneidad del entorno	7	
Rehabilitación del patrimonio histórico artístico (privado o público)	9	
Recuperación del Patrimonio Arqueología Industrial	8	
Recuperación Patrimonio Popular edificado (Público o privado)	8	
La actividad se integra en el paisaje o en el entorno urbano y/o favorece el embellecimiento del entorno	5	
La actividad no provoca impacto ambiental a pesar de no recuperar	4	
Recupera tradición cultural, oral, variedades locales.	7	
La actividad favorece la participación social en acciones de recuperación y mejora del Patrimonio	6	
La actividad favorece el conocimiento, la valoración, la divulgación / o puesta en valor de los recursos del Patrimonio	6	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	9	

8. SERVICIOS A LA POBLACIÓN. (máx. 5 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Servicios a la 3ª edad	5	
Servicios a la juventud	5	



Servicios a la mujer para su incorporación a la vida laboral	5	
Servicios relacionados con las NTIC en el medio rural	4	
Proyectos que ofrezcan servicios a la población general del territorio	4	
Servicios que contribuyan directa o indirectamente a fijar población en el territorio	5	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	5	

C. RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL. (máx. 10 puntos)

1. CONCORDANCIA. 5 PUNTOS

	MAX.	Σ
Alta	5	
Media	3	
Baja	1	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	5	

2. USO DE LOS RECURSOS ENDOGENOS. (máx. 5 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Alta	5	
Media	3	
Baja	1	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	5	

D. OTROS CRITERIOS A VALORAR. (máx. 10 puntos)

1. Impacto en el territorio. (máx. 5 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Local(municipio)	1	



Supralocal (más de un municipio)	2	
Comarcal (el territorio)	3	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	5	

2. Recuperación de la Identidad del territorio. (máx. 5 PUNTOS)

	MAX.	Σ
Repercusión muy alta (en territorios amplios, comarcales, grandes espacios naturales o equivalente)	5	
Repercusión alta (a nivel de mancomunidades o similar)	4	
Repercusión media (a nivel de varios municipios)	3	
Repercusión a nivel municipal	2	
Gestión del Programa, Asistencias técnicas, formación, información y Cooperación	5	

En las iniciativas de carácter NO productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se aplicará la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Suma de ptos. acumulados por el proyecto}}{\text{Suma TOTAL máximo de ptos}} \right) \times 100$$

Consideraciones y/o aclaraciones sobre aspectos a valorar:

C.- RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL.

1.- Concordancia con el Programa.

Se considerará Alta cuando puntúen en 4 o más epígrafes.

Se considerará Media cuando puntué entre 2 y 3 epígrafes.

Se considerará Baja cuando puntué en 1 epígrafe o menos

1. Mejora la calidad de vida de los ciudadanos.
2. Revaloriza los recursos naturales y culturales como fuente de riqueza





3. Mejora el entorno económico
4. Mantiene la población y crea empleo
5. Mejora las capacidades organizativas del territorio.

2.- Uso de los recursos endógenos.

Se considerara Media cuando puntué entre 4 y 6 epígrafes.

Se considerará Baja cuando puntué en 3 epígrafes o menos

Se considerará Alta cuando puntúen en 7 o más epígrafes.

1. Pone en valor los recursos locales infrautilizados.
2. Revaloriza a un determinado sector económico
3. Los materiales empleados en la construcción y equipamiento tienen procedencia local o regional.
4. El proyecto favorece el empleo de subproductos o RRHH de industrias de la región.
5. Los servicios contratados y la mano de obra para la ejecución proceden de la comarca o tienen su domicilio en la comarca.
6. Los empleos creados son de gente de la comarca o emigrantes que retornan.
7. Se aprovechan productos de la zona
8. Tanto en la ejecución como en la comercialización (etiquetado, publicidad, distribución) se hace referencia al territorio.
9. Durante la fabricación o producción se usan técnicas o métodos que recuperen usos y costumbres locales.

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.10-. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.12- Contrato,
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.



- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno
- 1.22- Emisión de orden de pago.
- 1.23- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- 1.24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Facturas proforma
- Acreditación de la gestión del IVA
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario





Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en al Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

- 1.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022.
Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.
- 3.- Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023 .

Decimoséptimo. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir

ADRISS



Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Sierras de Salamanca
Plaza de España 10 - 37760 Linares de Riofrío (Salamanca)
Telf.: 923 42 31 18 info@adriss.net www.adriss.net



el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en Linares de Riofrío, Plaza de España, 10 en horario indicado en la página web de ADRISS (www.adriss.net)

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

